#### **CONTRATO N° 033-2023-MTC/20.UZHU**

# <u>SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE MARCAS EN EL PAVIMENTO A TODO COSTO DEL TRAMO:</u> <u>HUÁNUCO - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)</u>

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Conservación de Marcas en el Pavimento a todo Costo del Tramo: Huánuco - Emp. PE-5N (Puente Pumahuasi), que celebra de una parte El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en delante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20503503639, con domicilio legal en Jr. Abtao Nº 1910 Huánuco - Huánuco - Huánuco, representada por el Jefe Zonal (e) Ing. Carlos Alberto Dávila Rivadeneyra, con DNI Nº 22415371, y de otra parte el Postor Ingenieros A&J Empresarios JIREH SAC, con RUC Nº 20602974911, con domicilio legal en Callle Tacna Nº 153 distrito de Amarilis, provincia y Región Huánuco, inscrita en la Ficha N° 11153245 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huánuco, debidamente representado por su Representante Legal, Peña Celis Alex Cristian, con DNI N° 71637155, según poder inscrito en la Ficha N° 11153245, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huánuco, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

# **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 17 de Marzo del 2023, el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO Nº 0008-2022-MTC/20.UZHU - Primera Convocatoria para la contratación del Servicio de Marcas en el Pavimento en los Tramos de la Red Vial Pavimentada a cargo de la Unidad Zonal Huánuco - Ítem 4 Servicio de Conservación de Marcas en el Pavimento a todo Costo del Tramo: Huánuco - Emp. PE-5N (Puente Pumahuasi), al Postor Ingenieros A&J Empresarios JIREH SAC., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Conservación de Marcas en el Pavimento a todo Costo del Tramo: Huánuco - Emp. PE-5N (Puente Pumahuasi).

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende al importe de S/ 388,000.00 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles (S/), en 05 (Cinco) pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.







LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

The caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el ficulo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se mayor desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

# **ELÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 (Ciento Cincuenta) días calendario, el mismo que ,se computará desde el día siguiente de aprobado el Plan de Trabajo, por el Ingeniero Supervisor o Residente de Mantenimiento del Tramo: Dv. Cerro de Pasco Tingo María Puente Pumahuasi.

# CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

# CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: El importe de S/ 38,800.00 (Treinta y Ocho Mil Con 00/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Jefatura Zonal previo informe del Supervisor o Residente del tramo: Dv. Cerro de Pasco Tingo María Puente Pumahuasi, en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días.







MEMPRESARIOS A & ALIC: 20602874911

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este 🕏 supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las 🐕 racterísticas y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo 🛱 🕏 onsiderarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día Ž∰e atraso.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

> 0.10 x monto vigente Penalidad Diaria = F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **OTRAS PENALIDADES**

Se aplicará la penalización, cuando se detecte el incumplimiento de las variables detectadas por el Supervisor o Residente del Tramo o Asistente de Supervisión o Residente de LA ENTIDAD, la misma será penalizada de la siguiente forma:





· MGENIEROS A & J EMPRESARIOS JIREH S.A.C AUG: 20002974911 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

	N°	Supuesto de Aplicación de la	Forma de	<b>.</b>
1	N.	Penalidad	cálculo	Procedimiento
	1	No presentar el SCTR el primer día laborable de	S/ 100.00 por día	La Supervisión o Residencia del Tramo verificara
		cada mes.		la fecha de presentación del SCTR, según la
1440	1	Por falta de vestuario o		presentación del mismo por el SGD PVN.
	GENERAL		S/ 50.00 por día por cada personal	La Supervisión o Residencia verificara en Campo,
Z		vestuario inadecuado y/o		tomando vistas fotográficas fechadas y elaborar
D		falta e EPPs para cada		el uniforme respectivo para notificar al
MAI	<u>u</u>	personal	S/ 100.00	Contratista.
<b>CFIX</b>	GEREN 3	Por falta de EPP's de	por día por	La Supervisión o Residencia verificara en Campo, tomando vistas fotográficas fechadas y elaborar
		bioseguridad	cada	el uniforme respectivo para notificar al
EX		biosegunada	personal	Contratista.
THE STATE OF THE S	4		personar	La Supervisión o Residencia verificara en Campo,
		Por día no laborado de la	S/ 150.00	tomando vistas fotográficas fechadas y elaborar
		Combi o minivan	por día	el uniforme respectivo para notificar al
				Contratista.
	5	Por inasistencia de cada trabajador a sus actividades.	S/ 100.00	La Supervisión o Residencia verificara en Campo,
			por día por	tomando vistas fotográficas fechadas y elaborar
			cada	el uniforme respectivo para notificar al
			personal	Contratista.
	6	Por falta de señalización e	S/ 100.00	La Supervisión o Residencia verificara en Campo,
		implementos de seguridad	por día por	tomando vistas fotográficas fechadas y elaborar
		en los frentes de trabajo	cada	el uniforme respectivo para notificar al
			personal	Contratista.
	7	Por el uso de equipos y	6/400 00	La Supervisión o Residencia verificara en Campo,
		herramientas en mal	S/ 100.00	tomando vistas fotográficas fechadas y elaborar
		estado o por falta de ellas.	por día	el uniforme respectivo para notificar al
				Contratista.  La Supervisión o Residencia verificara en Campo,
	8	Por presentación extemporánea de informes	S/ 100.00 por día	tomando vistas fotográficas fechadas y elaborar
1				el uniforme respectivo para notificar al
d		mensuales, por día.		Contratista.
	9	Por incumplimiento del	900	La Supervisión o Residencia verificara en Campo,
3		plan de vigilancia,	S/ 100.00	tomando vistas fotográficas fechadas y elaborar
		prevención y control de la	por día	el uniforme respectivo para notificar al
		COVID 19 en el trabajo		Contratista.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.





Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Estualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo con el numeral 32.3 del artíc

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.







# CLÁUSULA DÉCIMA SEPTI MA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS1

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de la Entidad: Jr. Abtao № 1910 Huánuco - Huánuco - Huánuco.

Domicilio del Contratista: Calle Tacna № 153 Amarilis - Huánuco - Huánuco

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en soñal de conformidad en la ciudad de Huánuco a los 11 días del mes de abril

del año 2023

ng. CARLUS ALBERTO DAVILA TIVADELL'INA.

Jefe(e) de la Unidad Zonai Huánaco MTC - PROVIAS NACIONAL

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

RECIRIOS: 11 park 2022

un Ejemplar en poder

GERENTÉ GENERAL

ENIEROS A & J SARIOS JIREH S.A.C RUC: 2460/974911

TIAN PEÑA CELIS

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



